

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 255 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER “LA FORMACIÓN ÉTICA DEL PROFESIONAL CONTABLE. LA EXPERIENCIA DE LA SUNAT”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE AMBATO, REPÚBLICA DEL ECUADOR

Lima, 26 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio Nro. UTA-FCAUD-2018-0633-O de fecha 26 de septiembre de 2018 la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el taller “La Formación Ética del Profesional Contable. La Experiencia de la SUNAT”, a realizarse en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, del 5 al 9 de noviembre de 2018;

Que el citado taller tiene como objetivo profundizar el conocimiento de los profesores y estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato acerca de la importancia de la formación ética en el desarrollo de una cultura de integridad para prevenir la corrupción, a partir de la experiencia adquirida y desarrollada por la SUNAT;

Que la concurrencia de la SUNAT al taller incrementará la capacidad técnica y las competencias de su personal mediante la transmisión y el intercambio de conocimientos y experiencias que incidirán positivamente en la validación y mejora de las actividades de formación ética realizadas por la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción en el marco de la Política y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en el objetivo estratégico institucional de fortalecer la capacidad de gestión interna previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, toda vez que los temas a tratar en la agenda del evento están relacionados con la formación ética y la cultura de integridad;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorandum Electrónico N° 00088-2018-1P0000 de fecha 9 de octubre de 2018 y el correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2018, resulta necesario autorizar la

participación en el citado evento del trabajador César Roberto Vieira Cervera, especialista 3 de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 4 al 10 de noviembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador César Roberto Vieira Cervera, especialista 3 de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, del 4 al 10 de noviembre de 2018, para participar en el taller “La Formación Ética del Profesional Contable. La Experiencia de la SUNAT”, a realizarse en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, del 5 al 9 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional (e)